

R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00048-00. - Imposición de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito.
Demandante: Transportadora de Gas Internacional SA ESP ESP – TGI SA ESP Vs Demandados: LUIS EDUARDO GOMEZ
SALDARRIAGA y otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 099

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO GOMEZ SALDARRIAGA
JESUS MARIA MONSALVE CIFUENTES
ANGEL ANOTONIO MONSALVE CIFUENTES
RADICADO: 2018-00048-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proveer sobre la Representación judicial de la Transportadora de Gas Internacional SA ESP – TGI SA ESP, dentro de este asunto declarativo de imposición de servidumbre Legal de Gasoducto y tránsito, en vista de que, se ha declarado la renuncia de uno de los gestores judiciales y se han involucrados nuevos profesionales del Derecho, para la continuidad de este asunto.

ANTECEDENTES

El Dr. **JUAN DAVID RAMON ZULETA**, inició como apoderado principal, a quien se le delegó la defensa de la Transportadora de Gas Internacional SA ESP – TGI SA ESP, quien de manera posterior transmitió su representación al Dr. **EDUARD RODOLFO PEÑA RUIZ**, a través de la figura de la sustitución, lo cual es dable de acuerdo a las reglas de procedimiento que rigen la materia.

No obstante, lo anterior, a la fecha obra un memorial donde el Dr. **JUAN DAVID RAMON ZULETA**, en un primer orden aduce que, reasume el mandato que se le había otorgado de manera originaria, para póstumamente establecer que realiza la renuncia para seguir apoderando al extremo demandante, en este asunto declarativo que tiene por radicación **2018-00048**; sobre ello, esta instancia judicial percata que, si se fuere a la estrictez del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no se atempera al procedimiento, por cuanto no notificó a su mandante de la decisión adoptada, sin embargo, percatando que, la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP**, a través de la Dra. **DIANA PAOLA ZAMABRANO MEDONZA**¹, confirió la representación al abogado **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**,

¹ Escritura Publica N° 0065 de fecha 16 de enero del año 2020.

R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00048-00. - Imposición de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito.

Demandante: Transportadora de Gas Internacional SA ESP ESP – TGI SA ESP Vs Demandados: LUIS EDUARDO GOMEZ SALDARRIAGA y otros.

como apoderado principal y a la Dra. **ANDREA LISETH MUÑOZ ZAMBRANO**, como abogada suplente, ello arroja entender que, existe un consenso en la decisión, por tanto, esta instancia no formulará reparo, y en cambio dispondrá los efectos de esas determinaciones al interior de las presentes diligencias.

1er inciso del art 76 del C.G.P.

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Bajo la revisión de las circunstancias enrostradas de manera precedente, y con amparo en el precepto procesal memorado, se dispondrán las determinaciones del caso, en cuanto a la representación judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del Dr. JUAN DAVID RAMON ZULETA, en los términos de la manifestación procurada ante esta instancia judicial.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.514.581 de Bucaramanga y T.P N° 195.239 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como **APODERADO PRINCIPAL** de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ANDREA LISETH MUÑOZ ZAMBRANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.018.454.763 de Bogotá D.C y T.P N° 334.911 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como **ABOGADA SUPLENTE** de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP**.

CUARTO: ADVERTIR a la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP que, **en ningún evento podrán obrar de manera simultánea los dos profesionales del Derecho designados**, conforme la previsión procesal contenida en el artículo 75 del Código General del Proceso.

QUINTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 099. Proceso No. 2018-00048-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00048-00. - Imposición de Servidumbre Legal de Gasoducto y Transito.
Demandante: Transportadora de Gas Internacional SA ESP ESP – TGI SA ESP Vs Demandados: LUIS EDUARDO GOMEZ SILDARRIAGA y otros.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 011 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario